

Ayudas FEMP para Innovación sector pesquero y de la Acuicultura

Entidad	Departament d'Agricultura Ramaderia i Pesca- Direcció General de Pesca i Afers Marítims		
Ámbito: autonómico, nacional, internacional	Autonómico (Cataluña)		
Tipo financiación	Subvención	Partida presupuestaria	Total 1500.000 Eje Acuicultura : 200.000 (en tres años)
Estado convocatoria (A/C)	Abierto	Plazo presentación	06/07/2018
Objeto	Convocatoria pública de ayudas para proyectos de innovación en el ámbito de la acuicultura.		
CONDICIONES / REQUISITOS	Beneficiario	a) Los organismos científicos o técnicos, públicos o privados, reconocidos. b) Los operadores del sector acuícola u organizaciones del sector acuícola, en colaboración con un organismo científico o técnico.	
	Líneas objeto de ayuda	El objeto de las ayudas establecidas en este capítulo es potenciar el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector acuícola, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento FEMP, y están dirigidos a: a) Desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas, que, en particular, reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible. b) Desarrollar o introducir en el mercado nuevas especies acuícolas con buen potencial de mercado, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, procesos nuevos o perfeccionados, o sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados.	

		c) Estudiar la viabilidad técnica o económica de productos o procesos innovadores.
	Cuantía de las ayudas	Importe total para Acuicultura 200.000 euros, máximo 66.000 anuales a repartir entre 2018 2019 y 2020. No hay límite máximo por proyecto. % de financiación: Estandar 50%, Entidades de derecho público hasta un máximo del 100%.(IRTA)
	Gastos subvencionables	Se admitirán como subvencionables los gastos vinculados a operaciones de desarrollo experimental o tecnológico, la investigación aplicada y la innovación. a) Se entenderá como desarrollo experimental o tecnológico los trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes y/o la experiencia práctica, dirigidos a la elaboración de algo nuevo, modificado o mejorado. b) Se entenderá como investigación aplicada la realización de trabajos originales para adquirir nuevos conocimientos técnicos dirigidos a un objetivo práctico específico. c) Se entenderá como innovación la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, técnica, sistema de gestión u organización, en las prácticas internas de las empresas, así como los equipos asociados a los mismos que se consideren imprescindibles para la mejora o introducción. Los diferentes tipos de innovación deben haber sido introducidos para ser subvencionables a cargo del FEMP. Un producto nuevo o significativamente mejorado se considerará que se ha introducido si ha sido lanzado al mercado; un equipo, proceso, técnica, sistema de gestión u organización se considerará que se ha introducido cuando ha sido utilizado efectivamente en las operaciones de la empresa.
Solicitudes	Telemática: http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/20901-Ajuts-a-la-collaboracio-entre-cientifics-i-pescadors	
Documentación convocatoria	Resolución: http://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_ocults/pjur_resultats_fitxa/?action=fitxa&mode=single&documentId=820070&language=ca_ES Bases reguladoras: http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=817006&type=01&language=es_ES	

